



Costa Rica, 2011

MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS A VICTIMAS

Elaborado por
Marielos Rojas Espinoza
Carolina García Mendoza

Costa Rica

DEFINICIÓN DE MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS A VÍCTIMAS.

Conjunto de acciones y medidas **interdisciplinarias** y de carácter **intersectorial** que aborda de manera **integral** la atención, **protección** y **seguimiento** a las víctimas.

Partiendo de la definición de víctima establecida por las Reglas de Brasilia, en el apartado 5, Regla 10, la cual plantea: *“toda persona física que ha sufrido un daño ocasionado por una infracción penal (...)”* (XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008) esta plataforma podrá extender su ámbito de aplicación, no solo, a la víctima de infracción penal, sino a la que sufre otras formas de violencia e igualmente abarcará las lesiones *“(...) física o psíquica, como el sufrimiento moral y el perjuicio económico. El término víctima también podrá incluir, en su caso, a la familia inmediata o las personas que están a cargo de la víctima directa.”* (XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008).

Esta propuesta se canalizará a través de una Plataforma Integral de Servicios, con una estructura que reúne y coordina servicios gratuitos de asistencia médica, psicológica, jurídica, sanitaria, y social, así como otros servicios interinstitucionales que garantice un efectivo acceso a la justicia, evitando o mitigando la re victimización, implementando mecanismos adecuados de operativización de derechos y propiciando una justicia restaurativa.

El origen de la violencia de género y los diferentes factores que la reproducen y perpetúan, requieren de la realización de acciones en los diferentes niveles de la sociedad para lograr transformaciones desde el plano personal e íntimo, hasta lo privado y público, en la estructura social en su conjunto. De esta forma, se logran transformaciones y nuevos valores respecto a la mujer como sujeto social.

Sin embargo, el problema de prevalencia e incidencia de violencia en contra de las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, demandan de una respuesta estratégica de ahí que el **MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS A VÍCTIMAS**, es una respuesta concreta a los requerimientos de este nivel.

Es la capacidad de las Instituciones del Estado, las organizaciones sociales, de realizar una intervención conjunta en el abordaje de violencia intrafamiliar y sexual con principios. Objetivos y metas definidas con una estrategia común. Apoyándose en recursos humanos debidamente capacitados y comprometidos así como de recursos financieros ajustados a la realidad de cada instancia y nivel de atención.

DEFINICIÓN INTEGRAL DE PRINCIPIO RECTOR.

Representa un conjunto de valores que orientan y norma el modelo de atención integral, se establecen como una obligación en la ejecución de las acciones y medidas interdisciplinarias e intersectoriales que se aceptan integralmente y suponen la actuación sin coacción externa, mediante un proceso de socialización.

PRINCIPIOS RECTORES DEL MODELO INTEGRAL DE SERVICIOS A VÍCTIMAS.

1. Toda persona es sujeto de derecho.
2. Nada justifica la violencia.
3. La violencia es aprendida y se puede desaprender.
4. Atención integral.
5. Trabajo en redes.
6. Servicios transversales, interinstitucionales y transdisciplinario.
7. Servicios continuos y sostenibles a lo largo de todo el proceso.
8. Evitar o mitigar la re victimización.
9. Justicia restaurativa.
10. Enfoque de Derechos Humanos.
11. Equidad de Género.
12. Descentralización de los servicios.
13. Gratuidad de los servicios.
14. No atomización de los servicios.
15. Accesibilidad a la justicia para todas las poblaciones vulnerables.

De acuerdo a lo estipulado en el protocolo de atención a víctimas en los juzgados de violencia domestica el derecho de las víctimas debe interpretarse y aplicarse bajo los siguientes principios: (Poder Judicial, sf)

- ***Igualdad con Perspectiva de Género***

Todas las actuaciones judiciales deberán procurar alcanzar la igualdad de los seres humanos sin distinción alguna por razones de género, edad, etnia, discapacidad, preferencia sexual, etc. Un objetivo primordial de la administración de justicia es asegurar a todos los seres humanos el respeto y tutela de sus derechos, y que se tomen en cuenta las diferencias culturales, económicas, físicas y sociales que prevalecen entre sí, para resolver con criterio de igualdad tomando en cuenta las diferencias.¹

- ***No Discriminación***

La eliminación de toda distinción, exclusión o restricciones basada en el sexo, edad, preferencia sexual, discapacidad, religión, etc., que tenga por objeto o resultado el

1 El Derecho Internacional de los Derechos Humanos lo contempla en varios instrumentos internacionales tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Al ser resultado de las relaciones de poder las acciones u omisiones discriminatorias podrán surgir también antecedentes, percepciones o consecuencias de cualquiera de las circunstancias citadas.²

- **No Violencia**

La violencia constituye una violación de las libertades fundamentales limitando total o parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos. La violencia incluye la violencia física, sexual, psicológica y patrimonial y puede tener lugar en el ámbito privado como público. El principio busca la prevención, detección, sanción y erradicación de la violencia para asegurar el desarrollo individual y social de todos los seres humanos y su plena participación en todas las esferas de la vida.³

- **Acceso a la Justicia**

El acceso a todos los beneficios y facilidades de la justicia por parte de todas las personas sin discriminación alguna por razones de género, edad, religión, nacionalidad, etnia o discapacidad. Para su plena vigencia requiere de mecanismos y medidas de fondo que mejoren las relaciones entre la justicia y la ciudadanía que garanticen la seguridad jurídica. Ello significa que las instancias que administran justicia deben garantizar a las mujeres y hombres, sin ninguna distinción, el acceso efectivo a los servicios que otorgan, eliminado todo tipo de barreras económicas, psicológicas, informativas, físicas etc., ofreciendo los servicios y recursos necesarios que aseguren que las personas usuarias gocen de la movilidad, comunicación y comprensión necesaria para acudir eficientemente a las instancias judiciales.⁴

- **Autonomía Personal**

Consiste en otorgar la capacidad jurídica y de actuar real para todas las personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad como sujetas plenas de derechos y obligaciones. Ello implica el derecho que tienen recursos económicos, el derecho de disponer de su propio cuerpo, etc.⁵

- **Diversidad**

Todas/os somos igualmente diferentes rompe con el paradigma de un modelo de persona ejemplo de la humanidad impuestos por la socialización patriarcal y que otorga privilegios y ventajas a aquellas poblaciones que están más cerca de cumplir con el paradigma de ser humano impuesto. Incorporar el principio de la diversidad de los seres humanos, con diferentes intereses y perspectivas sobre una misma situación, hacen que no sea posible la jerarquización de éstos para establecer uno dominante e único.

2 Idem

3 La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los Derechos del Persona menor de edad así lo establece

4 La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en su artículo 13 dicho derecho

5 Es un principio que se extrae principalmente de los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad

- **El Resultado Discriminatorio**

Sirve para ampliar el principio de no discriminación en el caso de que la distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga un resultado que menoscabe o anule el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos se configura como un acto discriminatorio. Ello implica que acciones u omisiones que no tengan intención de discriminar pero sí un resultado discriminante deben ser igualmente condenados por las personas que administran justicia.⁶

- **Integralidad e Interdependencia de los Derechos Humanos**

Los derechos humanos están relacionados entre sí. Lo que implica que la violación de uno de ellos tiene repercusiones en el goce y disfrute de otros derechos humanos.

- *Apreciación de la prueba en caso de delitos sexuales*

La jurisprudencia sobre delitos sexuales que por la naturaleza de estos delitos, debe ser tomada en especial consideración la declaración de la víctima, de manera que el tribunal examinador puede arribar a la certeza de que el delito fue cometido con la sola declaración de la víctima cuando no exista otra prueba indiciaria o indirecta, a falta de prueba directa.

- *Igualdad en la Conciliación y Mediación*

En los procesos de conciliación y mediación cuando existen desequilibrios de poder en las relaciones deberá tomarse en cuenta las condiciones de subordinación y discriminación resultado de la socialización patriarcal. En caso de que no puedan equilibrarse las condiciones, deberá recomendar a la parte discriminada no acudir los medios alternativos de resolución de conflictos. Las personas expertas NO recomiendan en caso de violencia sexual y/o doméstica utilizar estos medios dado la desigualdad en las relaciones de poder existentes.

- *Deber de Orientación*

El personal que administra justicia tiene el deber de orientar legalmente a las usuarias e usuarios, especialmente cuando se trata de poblaciones discriminadas como son las mujeres, personas menores de edad, personas con discapacidad y personas adultas mayores que desconocen sus derechos o los procedimientos. Ello no implica un incumplimiento al deber de reserva⁷.

¿Cómo accionar los principios rectores?

La Atención Integral para sobrevivientes de violencia es una intervención diseñada específicamente para apoyar sobrevivientes de violencia de intrafamiliar y sexual. Se basa en la integración de la visión de género y derechos humanos con los aspectos legal, médico,

6 Así lo establece las definiciones de discriminación de la CEDAW y de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

7 El deber de reserva se refiere al principio de que el juzgador/a no puede adelantar criterio sobre el caso ya que esto implicaría cierto grado de no imparcialidad, lo que no significa que los operadores/as de justicia no puedan orientar a las intervinientes en sus derechos.

psicológico y social en cada persona que brinda la atención, dirigida a acompañar a las mujeres, niños y adolescentes, en la ruptura de ciclos de violencia, el acceso a la justicia y su empoderamiento.

El concepto de **interdisciplinariedad** es un tanto complejo, ya que es difícil encontrar una definición clara y establecer su importancia real, podría plantearse, que la interdisciplinariedad se basa en la complejidad y unidad de la realidad, por una parte, y en la división del trabajo científico, necesaria para el progreso de la ciencia, por otra, y consiste en una actitud metodológica que sea capaz de integrar en el proceso de investigación y/o didáctico los diferentes puntos de vista disciplinares y científicos que proceden de una misma realidad, así como las diferentes dimensiones que la constituyen. (FAZENDA, Ivani C.A., 1993)

La interdisciplinariedad, no es una suma de aportaciones de distintas ciencias a un mismo problema, sino la actitud metodológica investigativa que trata de hacer compatible la unidad y diferenciación de la ciencia, dirigiendo el proceso investigador y didáctico hacia síntesis integradoras.

El trabajo interdisciplinar es, ante todo, un complejo reto al conocimiento y a la inteligencia, pero lo es también a la ética, la justicia social, el desarrollo y finalmente a la paz. Entonces, se podría plantear que la interdisciplinariedad asume que las disciplinas deben estar relacionadas e integradas entre sí con reciprocidad igualitaria de intercambios (ninguna es más importante que otra, pero todas son necesarias). (FAZENDA, Ivani C.A., 1993)

Es un proceso y desafío de trabajo, es una forma de pensar y de proceder, Para abordar la realidad de las víctimas de violencia doméstica y resolver cualquiera de los complejos problemas que esta plantea. Independientemente de los problemas teóricos que el análisis interdisciplinar plantea, existe también un aspecto práctico, que es el que incide directamente en el éxito o fracaso de la experiencia interdisciplinaria, y que va más allá de las contribuciones que cada ciencia pueda aportar. Es que en el trabajo interdisciplinario, tanto o más importante que las contribuciones de las ciencias, es la actitud y el comportamiento de los profesionales.

Hacer interdisciplina no se limita a realizar un esfuerzo para integrar conocimientos y perspectivas lo que caracterizaría, en la opinión (FAZENDA, Ivani C.A., 1993) las actividades multi y pluridisciplinarias, no se satisfacen en la interacción transformadora (Fazenda, óp. cit., pág. 51). Requiere por parte de sus actores una visión de conjunto de su contexto social para orientar su accionar de manera conjunta.

La intersectorialidad se podría definir como la intervención coordinada de instituciones representativas de más de un sector, en acciones destinadas total o parcialmente a tratar los problemas vinculados con una determinada temática, el bienestar y la calidad de vida, forman parte importante de esa respuesta social organizada. De esta manera, la intersectorialidad tiene su justificación en la propia naturaleza de los problemas como la violencia intrafamiliar por su alta complejidad y multifactorial, propician que el accionar de un solo sector, resulte insuficiente para enfrentarlo, por tanto, la coordinación intersectorial es especialmente facilitadora de las tareas en materias de alta complejidad.

Es una herramienta para trabajar sobre las materias en las que se involucran más de una institución u organización del sector público y/o privado. Es un área transversal, que genera ventajas, tanto en la organización del trabajo, como en los procesos y en sus resultados finales. Dentro de las ventajas que se pueden enunciar en el desarrollo del trabajo intersectorial se pueden enunciar que la misma, permite la coordinación de dos o más instituciones, donde prima el interés común. Asimismo promueve los compromisos y desarrollo de éstos por parte de las instituciones. Y es un tipo de trabajo que aporta al eficiente y efectivo rendimiento de las mismas.

La coordinación de la acción gubernamental para contribuir al abordaje de la violencia es un aspecto de la gobernanza pública cada vez más relevante, dada la creciente complejidad tanto de la administración pública como de las sociedades modernas. La mejora de la calidad de los procesos decisorios, la seguridad jurídica, el análisis consistente de escenarios y alternativas, la identificación de estrategias conjuntas, son fundamentales para la buena gobernanza, evidenciando el carácter intersectorial de la coordinación gubernamental y la necesidad de un enfoque interdisciplinario, que tenga en consideración no solamente los factores políticos, sino también los organizacionales, jurídicos, financieros, culturales, y los aspectos sociológicos e históricos presentes en cada contexto ((Desarrollo, 2008), 2011)

De igual manera es de suma relevancia rescatar en este modelo el trabajo en redes, las cuales son formas de interacción social, definidas como un intercambio dinámico entre personas, grupos e instituciones en contextos de complejidad. Un sistema abierto y en construcción permanente que involucra a conjuntos que se identifican en las mismas necesidades y problemáticas y que se organizan para potenciar sus recursos.

Una sociedad fragmentada en minorías aisladas, discriminadas, que ha desvitalizado sus redes vinculares, con ciudadanos carentes de protagonismo en procesos transformadores, se condena a una democracia restringida.

La propuesta de construcción de redes sociales se enmarca en la intención de rescate de un sujeto definido por sus intercambios entre actores sociales, construyendo convivencia y solidaridades.

La intervención en red es un intento reflexivo y organizador de esas interacciones e intercambios, donde el sujeto se funda a sí mismo diferenciándose de otros. Por tanto

1. El trabajo en red es *una forma de hacer las cosas*, que supone ir “tejiendo” relaciones, aprendizajes, complicidades, avanzando “de nudo en nudo” hasta tener constituido un espacio común, abierto y diversificado, en el que se puedan ir sumando nuevas iniciativas, propuestas y empeños. Supone dar énfasis al *proceso de construcción del espacio de acción común* y no a la estructura organizativa, la cual deviene en secundaria en función de las necesidades. No se trata pues de hacer redes para “lanzarlas” y “pescar” a otros y otras, sino de convocar a participar en el proceso de construcción de la red.
2. Es indispensable tener *objetivos o metas estratégicas* comunes, que supongan desafíos a lograr con el esfuerzo conjunto. Objetivos o metas estratégicas, significan resultados cualitativamente diferentes a los que tenemos hoy respecto a una determinada situación. El factor dinamizador del trabajo en red está determinado por los objetivos o metas estratégicas y no por el trabajo en red en sí mismo. No tiene sentido la red hacia dentro, sino en función de lo que se haga “en red” *hacia fuera*, su eficiencia y su eficacia. Por eso la forma y la intensidad que tome el trabajo en red dependerá de cuánto podamos incidir en transformar la situación que nos sirve de punto de partida hacia el objetivo planteado. (Oscar Jara, 2006)
3. Trabajar en red supone tener formas diversas de *coordinación operativa*: en las que cada quien aporta lo que le es más propio y sobre lo que más sabe, a través de acciones, proyectos y líneas de trabajo concretas. Supone, por lo anterior, *respetar y aprovechar las diversidades*. Ellas constituyen un factor de fortalecimiento, en la medida precisamente que se respeten y aprovechen y no se impongan unas particularidades sobre otras. Por eso, es importante el debate, la planificación y la fundamentación de los propósitos y acciones, así como la especialización de tareas, para posibilitar la complementariedad de esfuerzos y capacidades. (Oscar Jara, 2006)
4. Implica impulsar una *dinámica y un espíritu de aprendizaje* mutuo. Ello implica disposición a compartir lo que cada quien sabe, pero también disposición de escuchar para aprender de lo que otros y otras saben. Es importante, por ello, una acción reflexiva crítica y autocrítica, que nos posibilite no sólo intercambiar descripciones o narraciones de las experiencias particulares, sino compartir las enseñanzas que dichas experiencias nos dejan. Esta tarea, producto de un proceso de sistematización –como reflexión crítica sobre la propia práctica- es fundamental para alimentar un trabajo en red, pues va posibilitando construir un pensamiento propio compartido, a partir de los aportes de cada quien.
5. El proceso de construcción del trabajo en red no es lineal ni regular; es asimétrico y variable. Por ello, es fundamental *mantener una dinámica comunicativa muy intensa*, que alimente las posibilidad de estar en contacto, de aportar y de recibir aportes, utilizando todas las formas y medios posibles: escritos, electrónicos, encuentros personales, etc, para “seguir el pulso” de los acontecimientos y colectivizar las propuestas y decisiones.
6. En síntesis, el trabajo en red implica *una cultura política transformadora* y es expresión de ella. Por eso podemos hablar de la red como una cultura organizacional. Pero no sólo como noción general o teórica, sino como creación cotidiana que atraviesa tanto los espacios de existencia y trabajo institucionales, como los personales. En definitiva, el trabajo en red nos exigirá poner de nuestra parte lo mejor que tenemos, contribuyendo así a nuestro propio crecimiento como personas. De esta manera, podremos ser capaces de transformarnos a nosotros y nosotras mismas

como personas, en la medida que estamos comprometidos en procesos transformadores de las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales del contexto en el que nos ha tocado vivir. (Oscar Jara, 2006)

Para garantizar la efectiva operatividad del Modelo se debe promover la Participación Ciudadana, la cual consiste en la imprescindible participación de todos los hombres y mujeres que quieran implicarse en los problemas que les afectan, aportando puntos de vista, inquietudes y soluciones.

La Participación Ciudadana es necesaria para construir la democracia. Por eso, resulta fundamental para favorecer el control de los/las gobernantes, transmitir mejor las preferencias de los ciudadanos y ciudadanas, favorecer los acuerdos, y hacer menos costosa la toma de decisiones políticas.

Además, la participación fomenta un tipo de ciudadanía que tiene un mayor interés por informarse acerca de los asuntos políticos, por cooperar con las demás personas, y que es más respetuosa con las que son diferentes, lo que refuerza los vínculos sociales entre los seres humanos, y favorece la comprensión intercultural. Con la aportación de hombres y mujeres a los asuntos públicos se da un salto cualitativo de la Democracia Representativa a la Democracia Participativa. (<http://www.fmujeresprogresistas.org/participa8.htm>, 2011)

Existen múltiples fórmulas de participación ciudadana a nivel municipal como la confección de Reglamentos de participación ciudadana; la creación de Consejos ciudadanos; el Defensor del vecino; el derecho de acceso a la información; la Iniciativa popular; el Referéndum; la Consulta ciudadana de opinión; los Comités de usuarios de servicios; y otras muchas.

Asimismo el modelo se orienta a evitar la revictimización o victimización secundaria como se le conoce actualmente, la que se conceptualiza como toda acción u omisión que lesione el estado físico, mental y /psíquico la persona (CONAMAJ, sf), sin embargo no es nuestra intención abarcar todos los campos en los que el tema ha sido analizado, sino circunscribimos a la revictimización institucional de la víctima de un ilícito penal, dentro del Poder Judicial.

Como bien refiere José Manuel Maza Martín, "Pues hay un término, repetido por los autores que, desde la Criminología y con la preocupación puesta en la situación de las víctimas, han venido acuñando en relación con la posición de ésta ante el proceso penal, que resulta definitivamente explícito. Ese término no es otro que el de 'victimización (o victimación) secundaria'. Se ha definido este 'fenómeno' como aquellos 'sufrimientos que a las víctimas, a los testigos y mayormente a los sujetos pasivos de un delito, les infieren las instituciones más o menos directamente encargadas de hacer justicia: policías, jueces, peritos, criminólogos, funcionarios de instituciones penitenciarias, etc." (Escuela Judicial, Poder Judicial. San José, Costa Rica, 2000) En este sentido debemos tener claro que existen dos fases bien identificadas, en las cuales la persona víctima de un delito sufre las consecuencias del mismo ; la primera de ellas se da precisamente cuando es sometida por el victimario a padecer la comisión de un delito en su contra, sea directa o indirectamente, y la segunda a partir del momento que la víctima pone en conocimiento de las autoridades el hecho delictivo en su perjuicio debido a la inoperancia del sistema penal.

Es esta segunda fase la que nos interesa, en la cual intervienen la Policía, El Ministerio Público, y los Jueces como órganos relacionados directamente con la víctima, pero también el Poder Judicial como institución y otros intervinientes en el proceso pueden ser agentes victimizadores que concurren de distinta forma a la materialización del problema. Como refiere Jorge Antonio Albarrán Oliveira, "Sentimiento este de angustia, que se revive y reactiva durante el proceso de denuncia ante la policía, declaración en el juicio oral, o al tener contacto con la justicia, dando lugar a la segunda victimización.

Este estado postraumático de la víctima es lo que se puede definir la dimensión psicológica de la victimización; y sobre este terreno ha de actuar, tanto la primera victimización como la segunda, la ayuda del profesional para disminuir el nerviosismo, ansiedad, angustia y depresión de aquella, según su estado emocional que puede ser transitorio (terrores nocturnos, inseguridad, estados de excitación), o más duraderos (fobias, evitación de determinados lugares relacionados con el delito, o procurar no salir de la casa o de noche. (Albarrán Oliveira, 1993,)

Dentro de esta perspectiva debemos partir de la conciencia de que tenemos un problema institucional que no ha sabido, o no ha querido abordar el problema de las víctimas, pese a que en nuestro medio ya son cotidianas las quejas de las personas ofendidas, en el sentido que al interactuar con el sistema judicial, lejos de encontrar una respuesta rápida y eficaz a su problema, o por lo menos que satisfaga sus inquietudes, se le agrava, llegando a extremos de perder la tranquilidad. (Morales., mar. 2007)

La mayor contradicción que se presenta a lo interno de un Estado de Derecho es tener por un lado como finalidad reducir el número de víctimas mediante políticas adecuadas de prevención y por otro compensar al máximo posible los daños sufridos por aquellas personas que se consideren agraviadas, y que el sistema pueda ofrecerles el medio adecuado para lograr un apoyo moral y material con lo cual se logra en ellos credibilidad en el sistema y de manera general una legitimación de parte de la ciudadanía hacia la institucionalidad judicial. Este es el gran reto del **MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS A VICTIMAS**.

Violencia doméstica o intrafamiliar

Algunas legislaciones nacionales intercambian ambos conceptos, refiriéndose a ellos como sinónimos. En otras ocasiones, se ha preferido utilizar el concepto de violencia intrafamiliar, aludiendo a que el mismo hace referencia al ámbito relacional, mientras que la violencia doméstica se refiere al espacio físico donde ocurre el acontecimiento violento. La violencia doméstica/intrafamiliar se define como toda acción u omisión cometida por algún(a) miembro(a) de la familia en relación de poder, sin importar el espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, la integridad física, psicológica o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otro(a) miembro(a) de la familia. La violencia intrafamiliar incluye una diversa gama de tipos de abuso que se pueden ubicar en un continuum de severidad, con el feminicidio (homicidio de la mujer o suicidio provocado por una situación violenta intolerable) como la manifestación más extrema de este continuum de violencia.) Las formas de violencia intrafamiliar establecidas incluyen la física, la sexual, la psicológica y la patrimonial.

- **Violencia sexual:** en el Informe Mundial de Violencia y de Salud de la Organización Mundial de la Salud se define como todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, sexuales no deseados o insinuaciones sexuales no deseadas, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar, el lugar de trabajo, la violación por desconocidos, durante conflictos armados, acoso sexual, de personas con una discapacidad, de menores de edad, matrimonio forzado, negación a anticoncepción y protección, aborto forzado, prostitución forzada, entre otras.
- **Violencia psicológica:** Se considera violencia psicológica toda conducta que ocasione daño emocional, disminuya a la autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer u otro integrante de la familia, como conductas ejercidas en deshonra, descrédito o menosprecio al valor personal o dignidad, tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante, aislamiento, constantes insultos, el chantaje, degradación, ridiculizar, manipular, explotar, amenaza de alejamiento de los hijos o la privación de medios económicos indispensables entre otras.
- **Violencia física:** ocurre cuando una persona le inflige daño no accidental a otra, usando la fuerza física o algún tipo de arma que pueden provocar o no lesiones, ya sean estas internas, externas o ambas. El castigo repetido no severo también se considera violencia física.
- **Violencia patrimonial o económica:** incluye aquellas medidas tomadas por el agresor u omisiones que afectan a la supervivencia de los miembros de la familia, esto implica la pérdida de la casa, no cubrir las cuotas alimenticias, pérdidas de inmuebles, entre otras. En algunas legislaciones la violencia patrimonial se relaciona con las limitaciones económicas tales como manejo y control del salario, exclusión en las cuentas bancarias, exclusión en sociedades en las que se incluya el patrimonio o capital familiar entre otras. Este es uno de los tipos de violencia que no está presente explícitamente en muchas de las legislaciones y debe ser introducida con prioridad. También involucra toda acción u omisión que implica daño, pérdida transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de alguna de las personas vulnerables a este tipo de violencia. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

En el contexto del *Protocolo de Atención a Víctimas Mayores y Menores de Edad de delitos relacionados con la Violencia Doméstica cometidos por personas mayores de edad*, la definición de Violencia Doméstica y Familiar o Intrafamiliar es de la siguiente manera: (Poder Judicial de Costa Rica, 2008)

Violencia Doméstica: Es una de las formas de la violencia de género que se presenta en el ámbito doméstico que se entiende como el espacio delimitado por las interacciones en contextos privados como las relaciones de noviazgo, relación de pareja con o sin convivencia o los vínculos entre exparejas, por lo que no se refiere únicamente al espacio físico de la casa o el hogar. El objetivo es el mismo ejercer control y dominio sobre la mujer para conservar o aumentar el poder del hombre en la relación.

Violencia Familiar o Violencia Intrafamiliar son todas las formas de abuso de poder que se desarrollan en el contexto de las relaciones familiares. Los grupos vulnerables identificados son

las mujeres, las niñas y los niños, las personas con discapacidad y las personas adultas mayores. Así como la violencia doméstica es una forma de violencia basada en el género, la violencia familiar tiene dos vertientes: una de ellas basada en el género y la otra basada en la generación.